

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220031000

Verificado el escrito contentivo del llamamiento en garantía, allegado dentro del término por parte de la demandada Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta -Sotrames S.A.- (Cfr. Cdno 02, Arch. 001), observa el Despacho que éste se ajusta a las previsiones de los artículos 64, 65 y 82 del C.G.P., razón por la cual el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir el llamamiento en garantía formulado por **Sociedad Transportadora Medellín Envigado Sabaneta -Sotrames S.A.-** a **Seguros Mundial S.A.**

Segundo. Teniendo en cuenta que **Seguros Mundial S.A.** comparece también como demandado y se encuentra notificado de la demanda principal (Cdno. Ppal., Arch. 12 y 13), en atención a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 66 del C.G.P., se ordena notificar el presente auto por estados, advirtiéndose al llamado que cuenta con el término de veinte (20) días para dar contestación al llamamiento, luego de la publicación de los respectivos estados

NOTIFÍQUESE



ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ